

IEC/CG/143/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA PROPUESTA REALIZADA POR LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN COAHUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se resuelve la propuesta realizada por la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del

cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las entonces consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta la de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo el Consejo General del referido organismo aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.

- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila. Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este organismo público autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número o IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, en veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se abrogó el Reglamento referido, y se aprobó, mediante Acuerdo número IEC/CG/095/2022, el nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en fecha 19 de febrero de 2016.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales concurrentes.
- X. Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo número INE/CG825/2020, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones al Anexos 13 y 18.5.
- XI. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIV. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XV. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; quien rindió protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVI. En fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a través del oficio número INE/DEOE/1102/2022, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se remitieron los formatos únicos de diseños y especificaciones técnicas de documentación y materiales electorales.
- XVII. El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG634/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; notificando a este organismo público local electoral el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante oficio INE/UTVOPL/0137/2022 emitido por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. En la misma fecha, referida en el Antecedente inmediato anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número

INE/CG627/2022, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2022-2023 y sus respectivos anexos.

- XIX. El dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/065/2023, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XX. En fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/073/2022, por el cual se aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la lista general de suplentes.
- XXI. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXII. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecerlas bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2022-2023, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación de los cargos de Gobernatura y Diputaciones Locales, cuya Jornada Electoral será el cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023).
- Asimismo, ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.
- XXIII. El veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión de tipo Ordinaria, mediante el Acuerdo número INE/CG824/2023, determinó el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023, 1,000 (mil) boletas para las casillas especiales que se instalarán el día de la Jornada Electoral del 04 (cuatro) de junio de dos mil veintitrés (2023), para que se considere un tanto para cada tipo de elección local.

XXIV. El día nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Instituto Electoral de Coahuila recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL v.3.0 del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a los Materiales Electorales.

XXV. El veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/COE/05/2022, mediante el cual se aprobaron los diseños del material y documentación electoral, tanto para el voto en el territorio nacional, como para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en modalidad postal, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; el cual, posteriormente, fue aprobado por el referido Consejo General.

XXVI. El uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta misma fecha se emitieron, por parte del Consejo General en sesión extraordinaria, los acuerdos IEC/CG/001/2023 y IEC/CG/002/2023, relativos a la emisión de las convocatorias para las elecciones de la Gubernatura y de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, respectivamente.

XXVII. En fecha cinco (05) de enero de la presente anualidad, el Instituto Electoral de Coahuila, recibió el oficio número INE/DEOE/0005/2023, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual validó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales para el voto en territorio nacional y en el extranjero, presentados por el Instituto Electoral de Coahuila; el cual, posteriormente, fue aprobado por el mencionado Consejo General.

XXVIII. Los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023), en esta entidad federativa se instalaron los 54 Comités Electorales, los cuales el día de la fecha se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

- XXIX. El treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/035/2023, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual con motivo del Proceso Electoral Local 2023.
- XXX. El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila recibió correo electrónico del Vocal Ejecutivo de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envió el correo electrónico remitido por la Jefa de Departamento de Documentación Electoral de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el que comunica la revisión y validación de los documentos electorales que fueron modificados en virtud de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que invalidó la Reforma Electoral aprobada en el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) por el Congreso del Estado.
- XXXI. En la misma fecha señalada en el Antecedente inmediato anterior, el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL v.3.0 del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a los diseños de la documentación para la elección de Gubernatura.
- XXXII. En fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL v.3.0 del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a los diseños de la documentación para la elección de Común.
- XXXIII. En la misma fecha señalada en el antecedente inmediato anterior, el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL v.3.0 del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a los diseños de la documentación para la elección de Diputaciones Locales.
- XXXIV. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo número INE/CG133/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2022-2023 de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México, así como sus lineamientos y anexos.

- XXXV. El dos (02) de marzo de la presente anualidad, vía SIVOPLE, recibió este Organismo Público Local, el oficio INE/DEOE/0260/2023, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual conforme el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2022-2023 de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, se remitieron los formatos únicos (FU) que contienen los diseños para el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante para el Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXVI. El nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), este Instituto Electoral, recibió el oficio número INE/JLC/VE/107/2023, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió el Estadístico del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores de la entidad, ordenado por distrito electoral local, municipio, sección electoral, rango de edad, género y entidad de origen, con corte al veintiocho (28) de febrero del año en curso.
- XXXVII. El trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/074/2023, especificó los órganos desconcentrados que recibirán los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral para el cómputo electoral, de acuerdo al tipo de elección, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.
- XXXVIII. El veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/084/2023, mediante el cual se designa a la persona responsable y suplente de llevar el control sobre la asignación de los folios de Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla.
- XXXIX. El veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/086/2023, mediante el cual se designan a las personas operadoras regionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XL. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico, generado a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL v.3.0 del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó

que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, da el visto bueno a la documentación para el voto presencial de la CMRE.

- XLII. En la misma fecha del Antecedente previamente referido, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/087/2023, mediante el cual se derogan los diversos protocolos de seguridad sanitaria y se remiten medidas generales de seguridad sanitaria.
- XLIII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila, recibió copia del oficio INE/JLC/VOE/014/2023, signado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitieron los Acuerdos aprobados por los siete Consejos Distritales de la entidad; Concentrado de las listas de ubicación de casillas aprobadas por las Juntas Distritales Ejecutivas, estimadas con base en el estadístico de Padrón Electoral con corte al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023); y Listado Estatal de Ubicación de Casillas aprobado por los Consejos Distritales.
- XLIII. En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila, recibió el oficio número INE/JLC/VE/137/2023, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió copia del oficio INE/JLC/VOE/017/2023, signado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envía los Acuerdos aprobados por los siete consejos distritales de la entidad; Concentrado de las listas de ubicación de casillas aprobadas por las Juntas Distritales Ejecutivas, estimadas con base en el estadístico de Padrón Electoral con corte al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023); y el Listado Estatal de Ubicación de Casillas aprobado por los consejos distritales.
- XLIV. En fecha cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), este Instituto Electoral, recibió el oficio número INE/JLC/VE/146/2023, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió el pautado para la reproducción de la documentación electoral específica para las casillas con una urna electrónica.
- XLV. El siete (07) de abril de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/111/2023, mediante el cual se designa a las personas operadoras regionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

- XLVI. El diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), el Instituto Electoral de Coahuila, recibió un correo electrónico por parte de la Vocalía Ejecutiva de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informó que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral da el visto bueno a la documentación del voto con urna electrónica.
- XLVII. El diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el Oficio número INE/DEOE-DECEyEC/006/2023, emitido por la Encargada del Despacho de la dirección Ejecutiva de Organización Electoral y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dieron respuesta a consulta realizada por este organismo público local electoral, referente a la viabilidad de la designación del personal auxiliar, técnico y/o administrativo perteneciente al IEC, así como a las y los SE y CAE del INE para que apoyen en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales.
- XLVIII. El veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral de Coahuila, a través de Oficialía de Partes, recibió el oficio número INE/JLC/VOE/24/2023, signado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, remitió la lista de Supervisores y Supervisoras Electorales (SE), y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), adscritos a las Juntas Distritales Ejecutivas 02, 04 y 07 que participarán en la actividad del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la integración de la documentación electoral en los paquetes electorales.
- XLIX. En fecha veintiocho (28) de abril del presente año, mediante el Acuerdo de número IEC/CG/136/2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el operativo de conteo y sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede donde se llevará a cabo y las personas que auxiliaran en los mismos en el marco del proceso electoral local ordinario 2023.
- L. El dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/JLC/VE/209/2023, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, notificó a este organismo público local electoral, los acuerdos y listados con ajustes en el número de casillas a instalarse con motivo de la Jornada Electoral aprobados por los siete consejos distritales el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

En esa misma fecha, mediante el oficio número INE/JLC/VE/216/2023, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, notificó el estadístico definitivo del padrón electoral y de la lista nominal de electores con corte al 17 de abril del año en curso.

- LI. El dos (02) de mayo de la presente anualidad, fue recibido el oficio número INE/JLC/VE/211/2023, emitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con residencia en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual el Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva en comento, mediante oficio INE/JLC/VOE/28/2023, hizo del conocimiento la solicitud de la 02 Junta Distrital Ejecutiva con residencia en San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante oficio INE/COAH/JD02/VOE/0033/2023, y en la cual propone, según la condiciones geográficas de los municipios de Sierra Mojada y Ocampo, la modificación a la entrega de los paquete electorales a las Mesas Directivas de Casilla de las secciones electorales 0532, 0536, 0539 y 0540, a fin de llevar a cabo un mayor beneficio de aspectos operativos y garantizar un óptimo desarrollo de la actividad referida.
- LII. El siete (07) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/COE/26/2023, mediante el cual se resuelve la propuesta realizada por la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;

Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo, así como lo Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327, 328 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General, y tienen por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

OCTAVO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, entre otras cuestiones, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinada hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso a), b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, entre otras, el colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades; y proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral; razón por la cual, la Comisión referida es competente para poner a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral,

según se establece en el citado Código, a través de los Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 378, en concordancia con el diverso 383 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los Comités Municipales Electorales, son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de la Gubernatura e integrantes de los ayuntamientos; y que tendrán, entre otras, la atribución de observar la ley en lo relativo a sus funciones y cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; y las demás que les confiera la normativa electoral de Coahuila de Zaragoza, otras disposiciones aplicables o el Consejo General.

En ese sentido, el artículo 372, en concordancia con el diverso 377 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los Comités Distritales Electorales, son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de Diputaciones para el Congreso del Estado; y que tendrán, entre otras, la atribución de observar la ley en lo relativo a sus funciones y cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; y las demás que les confiera la normativa electoral de Coahuila de Zaragoza, otras disposiciones aplicables o el Consejo General.

DÉCIMO CUARTO. Que, las personas que actualmente integran los treinta y ocho órganos desconcentrados municipales y los dieciséis órganos desconcentrados distritales del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, fueron designadas por el Consejo General del referido organismo electoral, a través del Acuerdo número IEC/CG/073/2022, por el cual se emitió el listado de las designaciones referidas, así como la lista general de suplencias.

DÉCIMO QUINTO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 12, numeral 2 y 13 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 en el Estado, en el que se elegirán a la persona Titular del Ejecutivo e integrantes del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO SEXTO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral

para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su Anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federal y locales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, a través del Acuerdo número INE/CG133/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2022-2023 de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México, así como sus anexos; entre los cuales se encuentran los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México; la Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral para la Instrumentación del voto en urna electrónica en los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México; y el Plan de Seguridad del modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México.

En los referidos instrumentos legales, se especifican las particularidades que se deberán observar en cada una de las casillas en las que la ciudadanía emitirá su sufragio a través de la modalidad de voto a través de la urna electrónica.

DÉCIMO OCTAVO. Que, de acuerdo a lo establecido en el Antecedente L, los siete Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron los acuerdos por los que aprobaron las listas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas que operarán con Urna Electrónica en la Jornada Electoral, casillas que ascienden a la cantidad de setenta y cuatro (74), de acuerdo al estadístico final del Listado Nominal a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 en Coahuila de Zaragoza, en razón de lo siguiente:

Distritos Federales	Distritos Locales	Municipios	Secciones	Casillas
01	02	PIEDRAS NEGRAS	0635	6
01	02	PIEDRAS NEGRAS	0638	5
02	04	SAN PEDRO	1115	4
03	05	MONCLOVA	0431	6
03	05	MONCLOVA	0431	5
04	14	SALTILLO	0754	5
04	13	SALTILLO	0834	6
05	08	TORREÓN	1320	8
05	10	TORREÓN	1456	5
06	11	TORREÓN	1739	5
06	11	TORREÓN	1740	5
07	13	SALTILLO	0816	6
07	16	SALTILLO	1676	8
Total Estatal	9	5	13	74

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar veinticinco (25) días antes de la fecha de la Jornada Electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada Consejo Distrital o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a la presidencia, secretaría y consejerías electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Para lo cual, personal del Instituto Electoral de Coahuila, como de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, han sostenido diversas reuniones de coordinación, a efecto de realizar la planeación para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Electoral Local 2023.

VIGÉSIMO. Que, la actividad 15.9 del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo número INE/CG188/2020, actualizado, establece la aprobación de SE y CAE, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas; actividad que se colmó al considerarse en el punto resolutivo segundo del acuerdo número IEC/CG/084/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, atendiendo a lo establecido en el numeral 7.3 Integración de la documentación y materiales electorales, tanto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y de su Anexo Técnico Número Uno, suscritos por el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, se establece que los procedimientos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, se sujetarán a lo establecido por la LGIPE, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Tercera y los artículos 184 y 185, numeral 1, sección Quinta, en concordancia con los artículos 167 y 176 al 181 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

De igual manera, establece que la determinación del cronograma, mecanismos, lugares, condiciones y cursos de capacitación en general para el desarrollo de las actividades previstas, estará a cargo de ambos Institutos Electorales; en virtud de que en las actividades de mérito participarán las personas designadas como Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales, así como el personal adscrito al Instituto Electoral de Coahuila; en términos de la respuesta emitida a la consulta de este último instituto electoral, a través del oficio INE/DEOE-DECEyEC/006/2023, emitido el diecinueve (19) de abril de la presente anualidad.

Por su parte, el inciso a) del numeral 7.4 del citado Anexo Técnico Número Uno, establece que dicha actividad se realizará sin menoscabo de la integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación del funcionariado de estas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2022-2023, establece en la *Línea estratégica 4: Diseñar e implementar los procedimientos técnico-operativo en materia de Asistencia Electoral*, como uno de sus objetivos, llevar a cabo los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para su entrega a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, de manera oportuna conforme a la programación coordinada entre los órganos del Instituto Nacional Electoral y los órganos que defina el Organismo Público Local, dentro de los plazos indicados en el Calendario del Proceso Electoral Local 2022-2023.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 177, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del referido Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto; y que, en su caso, el Instituto (Nacional) apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, el artículo 167, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del Organismo Público Local, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

[...]

b) *Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.*

[...]

En ese orden de ideas, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus facultades, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/084/2023, mediante el cual designó a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral programada para el cuatro (04) de junio de la presente anualidad.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y su Anexo Técnico Número Uno, suscritos entre este Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2023, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas únicas se llevará a cabo en una Sede Central, conforme a lo siguiente:

Sede Central de los operativos	Ubicación	Dirección
Arteaga	Bodega Central del Instituto Electoral de Coahuila	Libramiento Óscar Flores Tapia, #167, El Llano, Código Postal 25386

De lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, con el visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, por motivos operativos y logísticos, tiene la facultad de, en su caso, establecer una segunda Sede para que, en caso de ser necesario y de manera emergente, simultáneamente, se realice el conteo, sellado, agrupamiento de boletas, e integración de la documentación y material electoral para las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales; en el marco del Proceso Electoral Local 2023. Para lo anterior, este órgano colegiado aprueba la habilitación de una sede alterna, en caso de ser necesario.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en virtud de que la documentación electoral para las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales se deberán entregar a la Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, designadas por los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, se estima pertinente y operativo que, una vez terminados de integrar los paquetes electorales con las boletas y la documentación de ambas elecciones, así como los materiales electorales, sean remitidos para su resguardo a los 38 comités municipales electorales de este instituto electoral, a efecto de que estos, a través de las y los SE y CAES del Instituto Nacional Electoral, hagan entrega de los referidos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 244, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 205, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con la actividad 15.12

del Calendario General de Coordinación para el estado de Coahuila de Zaragoza, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el marco de los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Ahora bien, es cierto como se manifiesta en el oficio de referencia INE/COAH/JD02/VOE/0033/2023, por parte de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza que, el municipio de Ocampo, al cual pertenecen las secciones 0532, 0536, 0539 y 0540, ocupa el tercer sitio en cuanto a extensión territorial del país; así mismo es un hecho conocido por parte de los distintos ciudadanos de la región de los municipios colindantes, Ocampo y Sierra Mojada, que las carreteras que cuentan con pavimentación para acceder a las secciones referidas, representan un recorrido un tanto más largo y sinuoso que otros del estado, y las vías de acceso menos extensas a las secciones en comento, son accidentados y no cuentan con condiciones de seguridad ni vías de comunicación óptimas.

Por lo que, en consideración de que se pretende llevar a cabo la entrega de documentación y materiales electorales de las dos elecciones a celebrarse este 04 de junio de la presente anualidad, a las seis casillas aprobadas por el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, a instalarse en las secciones electorales 0532, 0536, 0539 y 0540 pertenecientes al municipio de Ocampo, debido a las situaciones geográficas del estado y de comunicación que se encuentran de más fácil acceso a través del municipio de Sierra Mojada, y en vista de poder contar con una optimización de recursos humanos, materiales y de seguridad, resulta viable la propuesta realizada por parte de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, ya que, de no ser así, situaciones que son simbióticas en la distribución y entrega de paquetes electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla como son, la hora en que establezca la ciudadanía para recibir la documentación y materiales; la distancia-tiempo que implicaría llevar a cabo lo anterior; la apertura de la bodega del Comité Municipal de Ocampo y, no menos importante, el desplazamiento que realice la persona Capacitadora Asistente Electoral para atender puntualmente la hora en que entregue los paquetes con la documentación y material electoral, sin mencionar que pudiera darse el supuesto en el que no se encuentre la Presidencia de Casilla para recibir la documentación, y la persona funcionaria tenga que regresar el mismo por la distancia del municipio más alejado para ello, así como el cúmulo de imponderables que se pueden presentar.

Por lo que en vista de lo anteriormente expuesto, resulta viable y pertinente lo propuesto por el órgano desconcentrado del Instituto Nacional Electoral, específicamente a que se remita la documentación y material electoral de las secciones 0532, 0536, 0539 y 0540 pertenecientes al municipio de Ocampo, al Comité Municipal de Sierra Mojada, por tener un mejor acceso y condiciones para la entrega-recepción del paquete electoral a las presidencias de las mesas directivas de casilla a través de la figura de Capacitador Asistente Electoral respectiva.

VIGÉSIMO OCTAVO. Ahora bien, es preciso mencionar que, la multicitada entrega de los paquetes electorales con documentación y materiales electorales a las Mesas Directivas de Casilla (MDC), bajo esta consideración propuesta, es única y exclusivamente para la entrega del paquete electoral a las Presidencias de la Mesa Directiva de Casilla; siendo que, el día de la jornada electoral, al término de la referida, se deberá de estar a lo dispuesto a lo acordado mediante el acuerdo IEC/CG/074/2023, emitido por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se especificaron los órganos desconcentrados que recibirán los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral para el Cómputo Electoral, de acuerdo al tipo de elección, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 20, numeral 1, inciso c), 167, numeral 1, 205, 310, 311, 312, 313, 318, 327, 328, 333, 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc), 359, numeral 1, incisos a), b) y e), 371, 372, 377, 378 y 383, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numerales 2 y 3, 168, numeral 2, 176 al 181, 184, 185, numeral 1, 244, numeral 1, inciso f) y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la documentación y material electoral de las seis casillas aprobadas por el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, pertenecientes a las secciones 0532, 0536, 0539 y 0540 correspondientes al municipio de Ocampo, sean remitidas al Comité Municipal Electoral del Instituto Electoral de Coahuila con sede en Sierra Mojada, por las consideraciones

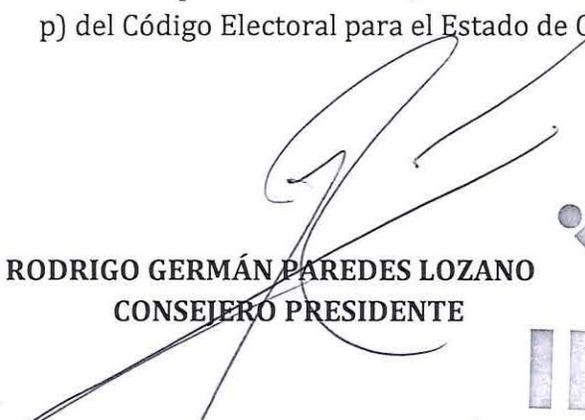
vertidas en los Considerandos de VIGÉSIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO OCTAVO, y en concordancia a la solicitud realizada por los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, para su posterior entrega a las Presidencias de las referidas Mesas Directivas de Casilla a través de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales.

SEGUNDO. Una vez concluida la Jornada Electoral, los paquetes electorales con la documentación correspondiente a cada elección de las casillas pertenecientes a las secciones 0532, 0536, 0539 y 0540, deberán ser entregados, a través de los medios legales y aprobados para tal efecto, en los órganos desconcentrados que, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, deberán realizar el cómputo electoral respectivo, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo IEC/CG/074/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja es la parte final del Acuerdo No. IEC/CG/143/2023.